

JOSÉ VERGARA VILLARROEL
NOTARIO DE MAGALLANES.

824-2260
11.08.08

"LOS PIONEROS" (PUNTA ARENAS)
"HILOS PATAGÓNICOS" (PTO. NATALES)

CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.



EN PUNTA ARENAS, República de Chile, a 11 de Agosto del 2008.-----
comparecen: por una parte como comodante, don MIGUEL ANGEL GARCIA
CARO, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad número
nueve millones sesenta y nueve mil novecientos diez y ocho raya cero, en su
calidad de Director del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN
DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA o SERVIU DUODÉCIMA REGIÓN,
cuya personería consta en decreto Supremo número doscientos cuarenta y
siete de fecha veinte y ocho de noviembre del año dos mil tres, del Ministerio
de Vivienda y urbanismo, documento que no se insertan por ser conocidos
de las partes y del Notario que autoriza, el cual certifica haberlo tenido a la
vista, por una parte, y, por la otra como comodatario, doña SONIA GRACIELA
UYEVICH AEDO, chilena, casada, educadora de párvulos, cédula nacional de
identidad y rol único tributario N° 7.450.661-5, en su calidad de representante
legal y Directora Regional de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA, según se acreditará, ambas con domicilio en Punta
Arenas , calle Croacia número 970, los comparecientes mayores de edad
quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas de que doy fe y
exponen: PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización de la región de
Magallanes y Antártica Chilena es dueño de: A) un inmueble donde funciona
el Jardín Infantil Los Pioneros, ubicado en la ciudad de Punta Arenas, calle
Rómulo Correa número 0590 que corresponde al Lote 1 A 2, según plano de
loteo SM 2252 del Departamento Técnico del Serviu Región de Magallanes y

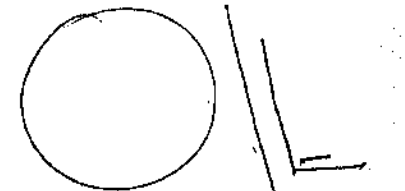
Antártica Chilena, tienen una superficie de 1474,45 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: NORTE: tramo B11-B12 de 25,50 metros con lote 1 A 1 de la misma subdivisión. SUR: tramo B9-B de 39 metros con calle Rómulo Correa; ORIENTE: Tramo B12-B en 42,93 metros con terreno de otro propietario. PONIENTE: en línea quebrada de: tramo B10-B11 de 35 metros con Lote 1 A 1 de la misma subdivisión y tramo B9-B10 de 11,60 metros con lote b1 A 1 de la misma subdivisión. El dominio a nombre del Serviu se encuentra inscrito a mayor cabida a fojas 1.007 número 1.377 en el Registro de Propiedad correspondiente al año 1990 del Conservador de Bienes Raíces de Magallanes. B) un Inmueble donde funciona el Jardín Infantil Hielos Patagónicos, ubicado en la ciudad de Puerto Natales, Avenida campos de Hielo esquina calle Glaciar Dickson, que corresponde al lote de equipamiento del Loteo Hielos Patagónicos, tiene una superficie de 1205,71 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: NORTE, en 50,40 metros con Avenida Campos de Hielo; SUR: en 52,52 metros con otros propietarios; ORIENTE: en 20,88 metros con calle Glaciar Dickson. PONIENTE: en 23 metros con área verde. El dominio a nombre del Serviu se encuentra inscrito a fojas 352 número 385 vuelta en el Registro de Propiedad correspondiente al año 2000 del Conservador de Bienes Raíces de Última Esperanza. SEGUNDO: Por el presente instrumento don MIGUEL ANGEL GARCIA CARO, en la representación en que comparece y en conformidad a la autorización de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Magallanes y Antártica Chilena que consta en oficio ordinario 456 de 31 de julio del año 2008, entrega en calidad de comodato los inmuebles singularizados en la cláusula anterior, a favor de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA para quien acepta su Directora regional, doña SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO, a su entera conformidad. TERCERO: Se otorga el presente préstamo a título gratuito por el lapso de cinco años a contar de esta fecha, al término del cual, si la normativa vigente del Servicio lo autoriza, podrá prorrogarse. CUARTO: El comodatario podrá destinar los inmuebles objeto de este contrato única y exclusivamente a los fines institucionales que

VERGARA VILLARROEL
NOTARIO DE MAGALLANES.

le son propios. Asimismo, se compromete a velar por el buen uso del inmueble y a compartir su uso con aquellas organizaciones e instituciones responsables que así lo requieran. En caso de constatare el incumplimiento de la presente cláusula el SERVIU REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA podrá poner término inmediato al comodato. QUINTO: Los gastos de cuidado, conservación, consumos de agua, luz, gas, impuestos y contribuciones de cualquier naturaleza y cualquier otro de la misma especie serán de cargo exclusivo del comodatario, como también los que demande el otorgamiento de este contrato. SEXTO: Se establece que la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, en especial deberá destinar los inmuebles al funcionamiento de jardín infantil y sala de cuna, debiendo estar, en todo caso, disponible para otras organizaciones e instituciones públicas del sector. SEPTIMO: las partes establecen, en calidad de cláusula esencial, lo que sigue la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA se obliga a contratar una póliza de seguro contra incendio, respecto de los dos inmuebles materia del presente contrato en una compañía de Seguros con representante en la región, con las siguientes cláusulas adicionales: de incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas; de daños materiales causados por filtración de lluvias inundación y desbordamiento de cauces; y de daños materiales causados por explosión. El seguro deberá ser tomado a favor del Servicio de Vivienda y urbanización de Magallanes y Antártica Chilena por un monto equivalente al valor comercial del edificio e instalaciones y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo que dure el contrato de comodato. En caso de incumplimiento de esta cláusula el Serviu queda facultado para poner término inmediato a este comodato. OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. NOVENO: La personería de doña SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO, para representar a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO



INTEGRAL DEL MENOR REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA consta en mandato especial otorgado por escritura pública de fecha 28 de febrero del año 2002, en la Notaría de Santiago de don Raúl Perry Pefaur, ratificado por escritura pública otorgada el 30 de mayo de 2003, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández documento que no se inserta por ser conocido de las partes y haberse tenido a la vista del Notario que autoriza. **DÉCIMO:** Para todos los efectos legales y los derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Este contrato se suscribe en 2 copias quedando una en poder de cada parte.



SERVIU
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA CARO
C.I. N° 9.069.918-0

FUNDACIÓN INTEGRA
SONIA GRACIELA UYEVICH AEDO
C.I. N° 7.450.661-5

Autorizo ambas firmas precedentes, rubricadas con esta fecha, exhibieron sus cédulas de identidad anotada, de que doy fe. Esta escritura que consta de hojas escritas por anverso y reverso queda **PROTOCOLIZADA** conforme la Ley con esta fecha bajo el N° 824 - - - al final del protocolo de instrumentos Públicos a mi cargo del presente mes. Anotada en el Repertorio con el N° 2260 - . Punta Arenas. 11 de Agosto del 2008.-eab



CONFORME CON SU ORIGINAL
PUNTA ARENAS, DOY FE.
01 SEP 2008
JOSE VERGARA V.
NOTARIO MAGALLANES